

BOLSA

Cotización Oficial del 1.º de Marzo de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	C/S		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado.</i>	
28-2-911	85,90	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	81,00, 81,05 y 10
28-2-911	84,15	" E, de 25.000 " " " " " " "	84,25, 20 y 15
28-2-911	84,69	" D, de 12.500 " " " " " " "	84,75
28-2-911	86,75	" C, de 5.000 " " " " " " "	86,85
27-2-911	86,90	" B, de 2.500 " " " " " " "	87,00 y 86,95
28-2-911	86,90	" A, de 500 " " " " " " "	87,00
27-2-911	86,90	" H, de 250 " " " " " " "	87,00
27-2-911	86,90	" G, de 100 " " " " " " "	77,00
26-2-911	86,90	En diferentes series.....	87,00
		<i>A plazo.</i>	
28-2-911	82,85	Fin corriente.....	81,10 y 15
		4 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
21-2-911	92,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
27-2-911	92,90	" D, de 12.500 " " " " " " "	92,85
27-2-911	92,90	" C, de 5.000 " " " " " " "	
25-2-911	92,90	" B, de 2.500 " " " " " " "	92,90
27-2-911	92,90	" A, de 500 " " " " " " "	92,90
27-2-911	92,80	En diferentes series.....	92,90
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado.</i>	
28-2-911	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
28-2-911	101,05	" E, de 25.000 " " " " " " "	101,10
28-2-911	101,10	" D, de 12.500 " " " " " " "	
28-2-911	101,15	" C, de 5.000 " " " " " " "	101,10
28-2-911	101,15	" B, de 2.500 " " " " " " "	101,20, 10 y 15
28-2-911	101,20	" A, de 500 " " " " " " "	101,20
28-2-911	101,20	En diferentes series.....	

Último cambio anterior.	FECHA	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. C/S	CAMBIOS DE HOY C/S
		ACCIONES			
	27-2-911	Banco de España.....	500		450,00
	28-2-911	Banco Hipotecario de España..	500	40	283,00
	28-2-911	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		328,60 y 327,00
	27-2-911	Unión Española de Explosivos..	100		308,00
	24-2-911	Banco de Castilla.....	250		
	23-2-911	Banco Hispano Americano....	500	40	
	24-2-911	Banco Español de Crédito....	250		
	28-2-911	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		
	27-2-911	" " " " " " " " " " " " " " "	500		15,00
	24-2-911	" " " " " " " " " " " " " "	500		
	31-7-910	" " " " " " " " " " " " " "	100		
	6-7-910	" " " " " " " " " " " " " "	500		
	2-12-910	" " " " " " " " " " " " " "	500		
	28-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	475		94,00
	28-2-911	" " " " " " " " " " " " " "	475		90,80
	23-2-911	" " " " " " " " " " " " " "	475		491, 490, 483 y 489,00
		OBLIGACIONES			
	23-2-911	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	103,25 y 30
	28-2-911	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
	15-10-910	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
	10-5-910	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
	16-2-911	Mediodía de Madrid.....	500	5	
	23-2-911	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	
	10-3-908	" " " " " " " " " " " " " "	500	4 1/2	
	9-2-911	" " " " " " " " " " " " " "	500	4	
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1903.			
	27-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	475		
	27-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	475	3	
	27-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	475	3	
	27-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	475	3	
	27-1-911	" " " " " " " " " " " " " "	500	5	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
	21-2-910	Sisas.....	250	6	
	23-2-911	Obligaciones.....	100	3	77,00
	21-1-910	Idem de Erlanger.....	500	4	83,00
	27-2-911	Idem por resultas.....	500	4	
	25-2-911	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
	28-2-911	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 1/2	
		Diputación provincial de Madrid.			
	23-2-911	Obligaciones.....	102,00	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	609,500
Idem, fin corriente.....	100,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	27,000
5 por 100 amortizable.....	77,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	43,500
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	3,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	70,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	1,200,000
Cambio medio.....	108,25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4,000
Cambio medio.....	27,38

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 1.º de Marzo de 1911.

Se alejan rápidamente hacia el N. E. las presiones débiles de las Islas Británicas, quedando sobre el Mediterráneo un área de presiones débiles relativas. Ha llovido en Cantabria y Galicia, apareciendo muy cubierto el cielo por toda España. Los vientos soplan bonancibles de dirección variable y la tempera-

tura es suave. La máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Cuenca. Las mayores presiones residen por el Atlántico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las presiones más débiles residen sobre el Mediterráneo.

Es probable que llueva con vientos frescos y mar del Norte en Cantabria y Galicia; también son probables en las costas del Mediterráneo los vientos frescos del 4.º y 1.º cuadrantes con algunas llovias.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1911.

HORA	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche	708.08	6.2	4.4	5.5	76	SW	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	8.51	5.2	4.0	5.5	88	NE	Idem	Cubierto.
9 de la mañana	11.10	9.7	7.2	6.4	72	NE	Idem	Idem.
12 del día	12.58	12.0	9.6	7.7	71	NE	Viento	Idem.
3 de la tarde	12.22	13.2	9.2	6.7	59	NE	Brisa	C. despejado.
6 de la tarde	13.41	11.4	8.6	7.2	69	NE	Brisa fuerte.	Despejado.
9 de la noche	15.31	8.0	5.2	5.2	65	NE	Idem	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra		14.0						
Idem mínima		2.0						
Diferencia		12.0						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		20.5						
Idem id., dentro de una esfera de cristal		48.3						
Diferencia		27.8						
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable		22.5						
Idem mínima idem		-0.4						
Diferencia		22.9						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)								350
Oscilación barométrica idem (milímetros)								7.28
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros								
Sol completamente despejado								1 h 00
Sol entrecubierto por nubes ó vapores								1 h 00
Total de insolación durante el día								2 h 00

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 18 de Febrero del actual, para adquirir en pública subasta 30.000 cilindros de cine para pila Callaud, con destino á las estaciones telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta:

Condiciones generales y económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general, ó el funcio-

nario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario, que levantará el acta correspondiente;

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

3.ª Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de Telégrafos, 30.000 cilindros de cine para pila Callaud, que en aquí se indican, al precio de ... pesetas cada millar. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no

será causa bastante para desechar la proposición;

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente;

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligación para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente;

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más benéficas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente;

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudica-

nación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación;

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato;

8.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación;

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

10. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General;

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por otro que las cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comuniqué haber sido desechado;

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta de adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllas no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar;

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 1.300 pesetas cada millar de cilindros;

14. La entrega se verificará en los almacenes de Telégrafos de los puntos que

á continuación se mencionan, y en la proporción numérica siguiente: Barcelona, 2.600 cilindros; Córdoba, 3.200; Coruña, 2.300; Madrid, 4.900; Santander, 3.200; Sevilla, 3.500; Valencia, 4.700; Valladolid, 2.600 y Zaragoza, 3.000;

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso á su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen;

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquéllas y con cargo al concepto 1.º, artículo 2.º, capítulo 18 del presupuesto vigente;

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan;

18. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA. En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional, antes citada.

»Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aduados arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente des-

pués de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión Protectora de la Producción nacional.»

Condiciones facultativas.

1.ª Los cilindros serán de cinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

a) Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 del peso del agua y adaptando en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducir en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una gran efervescencia;

b) La fractura deberá presentar una superficie homogénea, compacta, de modo que pueda estar bien laminado y de un color azulado propio del cinc;

c) El grueso de la chapa de cinc será de cinco á cinco y medio milímetros;

d) La altura será de 50 á 51 milímetros;

e) La circunferencia exterior tendrá un desarrollo de 322 á 323 milímetros (de la chapa).

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, debiendo estar arriba en ángulo recto y soldándose al cilindro además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros se doblará en ángulo recto siguiendo horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical y con una longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre, habrá una lámina también de cobre, clavada á aquélla, de 133 milímetros de longitud y 30 de ancho, fija la varilla por su parte media por dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical en que terminan las varillas estará formado de una capa de cancho adherida á él de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho trozo de varilla más que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal, y otros 20 por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de tres milímetros próximamente.

5.ª Para mayor inteligencia de las condiciones facultativas de este pliego, en el Negociado 8.º de la Dirección General de Telégrafos se exhibirá un modelo de los cilindros, cuya adquisición se sea á subasta, que podrán examinar los licitadores.

Los cilindros se presentarán empaquetados en cajas ó barricas de á 100 cilindros cada una, cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Director general, Sagasta; rubricado.—Aprobado: A. Castriño; rubricado. S—160

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero de 1911, este

Subsecretaría ha señalado el día 1.º de Abril próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 347.669,41 pesetas, de las obras de reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Bellas Artes y Escuela de Pintura.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive del próximo mes de Marzo, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.430,08 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., entorado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdi-

da del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los seis meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de seis meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 11 de Febrero de 1911.—Amós Salvador.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1906, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la Sección de Padrón á Noya por Vilacoba, de la carretera de Boimorto á Muros, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 115.554,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.º de la Sección de Padrón á Noya, por Vilacoba, de la carretera de Boimorto á Muros, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detonidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—161

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña y Adanero á Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.887,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda

Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detonidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Madrid á la Coruña y Adanero á Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.887,97 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de con-

servación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año corresponda, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista quedará obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

Gobierno Civil de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Marzo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Cebreros á Villacastán, en la provincia de Avila, durante los años 1911, 1912 y 1913, cuyo presupuesto de contrata es de 9.390,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, 11 de Septiembre de 1886 y con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en el Gobierno Civil de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 94 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo

acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja Central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Avila, 17 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Cebrosos á Villacastín, durante los años 1911, 1912 y 1913, en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—136

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 15 de Abril próximo, y hora de las once, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Burgo de Osma á Ariza (primera sección), sirviendo de tipo la cantidad de 6.000 pesetas (seis mil ochocientas), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.^a y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Soria, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Marcelino G. Argüelles.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgo de Osma á Ariza (primera sección), durante los años 1911,

1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—175

Este Gobierno de provincia ha acordado señalar el día 15 de Abril próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera del Burgo de Osma á la Rasa, sirviendo de tipo la cantidad de 8.988,98 pesetas (ocho mil novecientos ochenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se hallan expuestos al público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.^a y ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarlas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Soria, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Marcelino G. Argüelles.

Modelo de proposición.

D... vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Soria, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgo de Osma á la Rasa, durante los años 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de... (aquí la proposición, escrita en letra, en pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—174

Diputación Provincial de Madrid.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta para el suministro de pan con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, publicado en el número 57, correspondiente al día 23 de Febrero último, se dice: «hasta 31 de Diciembre de 1911»; debiendo decir: «hasta 31 de Diciembre de 1913».

S—164

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á la contratación, por subasta pública, de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilios y envases necesarios en este Establecimiento, para el servicio especial du-

rante el año de 1911, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 4 de Abril, á las diez de la mañana, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, con sujeción al Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional, y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 1, 3 y 6.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la precedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósito ó sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nuevo á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 11.^a clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente, si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con autógrafo), y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y el poder en su caso.

Madrid, 27 de Febrero de 1911.—El Director, Benjamín S. y Baroja.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del *Boletín Oficial* de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones, según los cuales han de ser contratados el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilios y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de 1911, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

S—193

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Sección Provincial de Pósitos, de Cádiz.

En el expediente que por la Agencia ejecutiva del Pósito de Rota se sigue contra D. Manuel Laynes Castellanos y Manuel Macoira Gutiérrez, este último hoy difunto, se ha dictado providencia

en 14 de Enero último, requiriendo á los herederos del Maceira para que en el término de tres días presenten y entreguen en la referida Agencia los títulos de propiedad de la parte de casa que le ha sido embargada, y radica calle Espartero, número 13, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de apremios vigente, toda vez que se desconocen quiénes sean los herederos ó personas que representen al D. Manuel Maceira, debiendo advertir á los que resulten sus herederos y á los acreedores hipotecarios del mismo, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de Rota.

Cádiz, 6 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José López Morales.

P—533

Habiéndose ignorado paradero don Julio Tardío Pérez, deudor al Fomento público del Puerto de Santa María, por la presente se le notifica que en el expediente respectivo se ha dictado providencia de segundo grado de apremio, en el que se halla incurso por el débito que contrae con aquél en 1909.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cádiz, 6 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José López Morales.

P—534

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcazovo.

D. Fernando Alfaro Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni del sorteo el mozo Pedro José Pérez González, hijo de Juan Lorenzo y Benita, natural de esta villa, se le cita por medio del presente, en virtud de no haber contestado hasta la fecha el Excmo. señor Cónsul de España en Buenos Aires, á quien se le mandaron las papelotas de citación del mozo expresado, á los citados actos y al de clasificación y declaración de soldados, para que comparezca á estas Casas Consistoriales á las ocho de la mañana del día 5 del próximo mes de Marzo, al acto citado de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y reconocido y á exponer ante el Ayuntamiento cuantas excepciones le asistan, para eximirse del servicio militar, previniéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Alcazovo, 18 de Febrero de 1911.—Fernando Alfaro.

M—837

Alcaldía Constitucional de Cande la Real.

D. Cristóbal Martín Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el actual Reemplazo, cuyo paradero se ignora, los que se expresan á continuación, he acordado citarles por medio del

presente, á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales al acto del sorteo que ha de tener lugar á las siete del día 12 del corriente mes, y á la clasificación y declaración de soldados que ha de efectuarse á las nueve del día 5 del próximo mes de Marzo, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Ramírez Criado, hijo de Antonio 6 Isabel.

Antonio Miguel Duarte Mesa, de Pedro y Ana.

Pedro González Campos, de Antonio y Ana María.

Angel Lancha Castaño, de Jesús y Dolores.

Manuel Corrales Delgado, de Francisco y Teresa.

Juan Solís Chacón, de Juan y Rosario.

José Ocaña Ramírez, de Juan y Antonia.

Antonio María Morono Palacios, de José y Carmen.

Francisco Domínguez Castañeda, de Lorenzo y Dolores.

Al propio tiempo requiero por el presente á todas las Autoridades y particularera, á fin de que si tuviesen noticias de algunos de los citados mozos ó de sus familias, ó bien hubieran sido alistados con mejor derecho en otras poblaciones, lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento para la resolución que en su caso preceda.

Cande la Real, 4 de Febrero de 1911.—Cristóbal Martín.

M—535

Alcaldía Constitucional de Cascaente.

Ignorándose el paradero del mozo Aniceto García Baigouli, hijo de Dometrio y Catalina, que nació en esta ciudad el día 20 de Marzo de 1890, y comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, si bien se tiene noticia de haberse ausentado con su familia al Brasil, por el presente se le cita, y, en su defecto, á sus padres, tutores y demás interesados, para que en la mañana del sábado 11 y domingo 12 del actual, comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó legítimo representante, á los actos de cierre del alistamiento y sorteo general de mozos, que respectivamente habrá de celebrarse.

Al mismo tiempo se les hace igual citación para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de celebrarse, en esta misma Casa Consistorial, el domingo 5 de Marzo inmediato, en la inteligencia que, de no comparecer por sí ó por personas que lo representen, se le instruirá el expediente de prófugo, con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Cascaente, 3 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Claver.

M—726

Ignorándose el actual paradero del mozo Teófilo Vicente Marvilla Torres, hijo de Manuel y Marcials, que nació en esta ciudad el 3 de Noviembre de 1890, y comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, por el presente se le cita, y, en su defecto, á sus padres y demás interesados, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de celebrarse en estas Casas Consistoriales en la mañana del domingo 5 de Marzo inmediato, en la inteligencia que, de no comparecer por sí ó debidamente representado, se le instruirá el

expediente de prófugo, con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Cascaente, 11 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Pedro Claver.

M—727

Alcaldía Constitucional de La Almaria.

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Torres Expósito, Antonio Ocelas Martínez, Bernardo Escuer Gabaldón y Félix Jover Cebrían, naturales de esta población, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga, publicándose el presente edicto en sustitución de las citaciones que previene la ley del Reclutamiento, por ignorarse la residencia de los interesados, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

La Almaria, 31 de Enero de 1911.—El Alcalde, Evaristo Roy.

M—536

Alcaldía Constitucional de Llerena.

D. Agustín Rodríguez Cáceres, primer Teniente, en funciones de Alcalde, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que no habiéndose comprendido en el alistamiento de mozos, para el servicio militar del año actual, á Eulogio Nicasio Justo Tejero Pérez, hijo de Antonio y Domingo, que nació en esta ciudad el 14 de Diciembre de 1890, por hallarse, según noticias, en Sevilla, y resultando que tampoco ha sido incluido en dicha capital, aunque se practican diligencias en averiguación de su paradero, y que hace mucho más de diez años que con su familia se ausentó de Llerena, ignorándose, como queda dicho, dónde se halla, se le cita por medio del presente, á fin de que puedan concurrir á la rectificación del alistamiento, que comenzará en la Sala Capitalar de este Ayuntamiento, á las diez horas del domingo 29 del actual, ó de cierre de lista que tendrá lugar á la misma hora del 11 de Febrero próximo, entendiéndose que de no comparecer quedará definitivamente eliminado de dicho alistamiento, conforme al caso 4.º del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir de no personarse para ser alistado en el punto donde se halle.

Llerena, 25 de Enero de 1911.—Agustín Rodríguez.—D. S. O.: El Secretario, Pablo F. Grandizo.

M—576

Alcaldía Constitucional de Pozo de la Sal.

Habiendo sido comprendidos en este alistamiento para el Reemplazo del Ejército, del año actual, con arreglo al número 5.º del artículo 40, los mozos Pablo Barona Gra, hijo de Juan y Justa, que nació en esta villa en 15 de Enero de 1890, y Benigno Santurdo Palacios, hijo de Silvestre y de Rosalia, que nació en 13 de Febrero de 1890, no pudiendo ser habidos por las gestiones hechas, como de

ignorado paradero se les cita para el acto del cierre del alistamiento, á las diez de la mañana del día 11 del corriente; para el acto del sorteo, al siguiente día 12, á las siete de la mañana, y para el acto de la medición y clasificación de soldados, que tendrá lugar en el día 5 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial, apercibidos que la no comparecencia ó persona que les represente, les parará el perjuicio á que haya lugar. Poza de la Sal, 2 de Febrero de 1911.—El Alcalde en cargos, Francisco Fernández. M—540

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Española de Crédito.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á junta general ordinaria, que se reunirá el día 31 de Mayo próximo en el domicilio social, para dar lectura y discutir y aprobar la Memoria, Cuentas y Balance de 1910.

Para poder concurrir á la junta es preciso el depósito previo en la Caja social, con diez días de anticipación, de las acciones, ó en su defecto la entrega en la misma del resguardo de depósito en Banca de los títulos respectivos.

Madrid, 26 de Febrero de 1911.—El Secretario del Consejo, Miguel de Maeztu. X—411

La Garantía Agrícola e Industrial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Atocha, 61, principal, el 30 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde.

Madrid, 25 de Febrero de 1911. X—418

Sociedad arrendataria de las minas San Carlos y Vascongada.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los Estatutos, ha acordado celebrar Junta general ordinaria de Accionistas el día 23 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Sacramento, número 5.

Las acciones, resguardos ó poderes que con arreglo á los Estatutos son necesarios para tener derecho de asistencia á la Junta serán depositadas antes del día 18 en casa del señor Tesorero de la Sociedad, D. Mariano López y Anaya, calle de Fuencarral, número 110, de diez á una, donde se expedirán los recibos de entrega y las tarjetas que acrediten la personalidad de los señores Accionistas.

Madrid, 2 de Marzo de 1911.—El Consejero Secretario, Miguel Ortega. X—416

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 13.597, expedido por esta sucursal en 14 de Febre-

ro de 1902, á favor de D. José Santeiro y Pardo, por pesetas nominales 50.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen el artículo 6 del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 30 de Enero de 1911.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—242

Banco de España. Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 17.148, de 3.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 6 de Mayo de 1908, á favor de D. Pedro Aliaga Millán y D.^a Adela Romagosa y de la Fuente, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 23 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin relajación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 28 de Enero de 1911.—El Secretario, Camilo Pérez. X—238

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 16 del actual, á las tres de la tarde, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 99 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorenón á las Minas de Balmes, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el día 10 del mes actual, desde las once de la mañana, se verificará en el Salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de 648 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que resulten amortizadas se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid, por la Caja de la Compañía. En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y

En Bilbao, por el Banco del Comercio. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—414

Sociedad anónima Azucarera de Zujaira, denominada San Pascual.

El Consejo de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, con arreglo á los artículos 46, 47 y 43 de los estatutos para el día 20 de Marzo próximo, en sus Oficinas, Duquesa, 11, principal, y hora de la una de su tarde. En ella se tratarán los asuntos siguientes:

Prórroga de la vida social, emisión de Obligaciones, voto de censura al señor Presidente y provisión de las vacantes que en el Consejo existan.

Para poder asistir á dicha Junta es preciso depositar las acciones con la anticipación debida en la Caja de la Sociedad, con arreglo al artículo 31, mediante resguardo que se les expedirá todos los días hábiles, de doce á cuatro de su tarde.

Granada, 25 de Febrero de 1911.—El Vicepresidente, José Jiménez Gómez. X—412

Sociedad de utensilios y productos esmaltados.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en la plaza de Santa Catalina de los Donados, número 2, primero izquierda, el día 24 del actual, á las cuatro de la tarde, para la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1910 y de la Memoria y del Balance que la acompaña.

Desde esta fecha quedan á disposición de los señores Accionistas todos los libros y documentos de la Sociedad, en el domicilio social, calle de Génova, número 15, segundo derecha, para que puedan examinarlos.

Los señores Accionistas podrán acudir por sí ó hacerse representar en dicha Junta, y al efecto se servirán depositar sus acciones en la Caja social antes del día 18 del corriente, según dispone el artículo 16 de los Estatutos, entregándoles en cambio las cédulas de entrada para la Junta.

Los que las tengan depositadas en un establecimiento público, bastará con la presentación del resguardo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Ebbum. X—395

Compañía del Ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, en liquidación.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan Bravo, 2, segundo izquierda.

Podrán concurrir á la Junta todos los Accionistas; pero en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, para tener voz y voto en ella será preciso depositar en la Caja social, con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta, 50 acciones, por lo menos, propias ó legítimamente representadas, que serán devueltas después de terminada la Junta.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Director Gerente, José Centeno. X—410